

AGENDA

1834 abril 23 D. Juan José González O. M. E. 4 marzo 1834
" mayo 5 D. Javier Echeverría 17 abril
" " 3 D. Joaquín Echeverría 13 octubre
" octubre 14 D. Pablo Gómez Valdez 17 diciembre
" " 2 D. Francisco María Bonifaz
" " 31
1835 enero 19 D. José Mariano Blasco 27 enero 1835

APENDICE AL TITULO XI.

Documento Núm. 1.

Protesta que hace la guarnición de Puebla de sostener ileso y sin tolerancia de otra alguna, la religión católica, apostólica, romana, así como la forma de gobierno.

La parte expositiva contiene los fundamentos que sirven para deducir los artículos, y consisten: en protestar la sencilla verdad de sostener los objetos y fines del plan sin proteger los defectos y las faltas; en que las reformas se intentaron extemporáneamente y contrariando la voluntad nacional; y en fin, en que peligraba la existencia de la forma de gobierno adoptada por la república.

Art. 1º Las brigadas de artillería de á pie y de á caballo, con los batallones primero, segundo, veinte y veinte y seis de la milicia cívica de esta capital, ratifican solemnemente el juramento que tienen prestado, de sostener ileso y sin tolerancia de otra alguna, la religión católica, apostólica, romana que adoptaron la nación y el Estado en los artículos terceros de sus respectivas cartas fundamentales.

2º Del mismo modo reiteran el de conservar y defender á todo trance la forma de gobierno de república representativa popular federal, sancionada también por los referidos códigos en sus artículos 4º del general y 25º del particular.

3º En consecuencia, resistirán toda ley, decreto, providencia ú orden que tienda á alterar el dogma ó la disciplina de la iglesia tal

cual hasta el día se conserva, ó á trastornar de cualquiera manera el sistema de gobierno indicado.

4º Por estos mismos principios protestan respetar, sostener y obedecer á los supremos poderes de la federación y del Estado en todas sus deliberaciones, que no choquen con las bases de este plan, y á las demás autoridades legítimamente constituidas.

5º Los cuerpos que lo suscriben, y los más que lo adopten en el Estado, se sujetarán á las órdenes del Excmo. Sr. gobernador y Comandante General D. Cosme Fúrlong, á quien se excitará por todos los medios que diete la felicidad común, á recibir su mando, con los demás encargos que á él son anexos.

6º Por conducto del mismo Sr. Excmo. se agenciará de las augustas cámaras y legislatura del Estado, una medida que ponga fin al torrente de innovaciones eclesiásticas, que bajo el nombre de reformas se agitan en sus senos, bajo el seguro de que tan luego como se consiga, los cuerpos pronunciados cesarán en su actitud hostil defensiva, y prestarán cuantos servicios se les exijan para el sostén de los objetos proclamados, como hasta aquí lo han hecho.

7º Como no dudan los expresados cuerpos, de la uniformidad de sentimientos que en esta materia animan á los ayuntamientos, autoridades del Estado y resto de su milicia cívica, se les dirigirán por extraordinario violento las correspondientes excitaciones, para que lo secunden en todas sus partes; y por el correo ordinario se remitirán copias de este plan á los demás Estados de la federación para su conocimiento.

8º Los empleados del Estado, así civiles como militares, y de cualquiera nombramiento, que no se adhieran á este plan, tan justo cuanto lo demuestran los artículos 1º y 2º, serán depuestos de sus empleos y extrañados del Estado.

9º Siendo tan sano el fin á que se dirige su combinación, sin relación á personas, sino sólo á los principios que quedan sentados, se desconoce el pronunciamiento de Orizaba y Córdoba, y cualquiera otro que tienda á los mismos objetos, mientras no se restituyan las autoridades depuestas y se emprenda la marcha que determina este plan.

10º Si así no fuere, se comprometen los cuerpos que suscriben, según lo que tienen ofrecido en el artículo 6º, á cumplir por su parte

las disposiciones de esta honorable legislatura, relativas á la restitución de la tranquilidad en el Estado de Veracruz.

11º La guarnición de la capital y demás puntos del Estado en que sea necesario para conservar su paz y quietud interior, ahora y en todo tiempo continuará cubriéndose y exclusivamente por su milicia cívica, y pagándose de sus fondos como se ha hecho hasta hoy, desde que así lo dispuso el supremo gobierno federal por su circular de 6 de noviembre último.

12º Los jefes y oficiales sueltos del ejército permanente que se hallen en el Estado á la fecha de este pronunciamiento, y los demás empleados de la federación, si no lo secundasen dentro de doce horas, saldrán de él en el término de veinte y cuatro.

13º Este pronunciamiento en nada coarta la libertad de la honorable legislatura y del Excmo. consejo para ocuparse de sus deliberaciones ulteriores.

Puebla, 11 de mayo de 1834.—El inspector de la milicia cívica, José Mariano García Méndez.—Teniente Coronel Comandante de la Brigada de á pie, José Cayo Navarro.—Primer Ayudante, Joaquín Feytal, Director general del parque.—Como encargado del detall José María Alvarez.—Por la clase de Capitanes, Juan Torre.—Por la de Tenientes, Manuel Domínguez.—Por la de Subtenientes, Luis Azomosa.—Por la de sargentos, José Crespo.—Por la de cabos, José Martínez.—Por la de soldados, José Pérez.—Primer Ayudante de la de á caballo, Francisco R. Alvarado.—Por la clase de Capitanes, Tomás Macías.—Por la de Tenientes, Joaquín Ochoa.—Por la de Alféreces, Agustín Ortiz.—Por la de sargentos, José María Lozada.—Por la de cabos, Alejandro Sevilla.—Por la de soldados, Manuel Astorga.—Teniente Coronel Comandante del primer batallón, José Antonio Grajales.—Como encargado del detall, Joaquín Ureña.—Por la clase de Capitanes, Joaquín María Bahamonde.—Por la de Tenientes, Aparicio Saavedra.—Por la de Subtenientes, José Mariano Saavedra.—Por la de sargentos, Albino Campos.—Por la de cabos, José de Jesús Jiménez.—Por la de soldados, Mariano Zerón.—Coronel del segundo batallón, José Rafael Isunza.—Primer Ayudante, José María Espino.—Por la clase de Capitanes, José Mariano Esparza.—Por la de Tenientes, José Mariano Arroyo.—Por la de Subtenientes, José de Jesús García.—Por la de sargentos, Tomás Barrales.—Por

la de cabos, Cayetano Campia.—Por la de soldados, José María Facio.—Coronel del batallón vigésimo, Manuel Kero.—Teniente Coronel, Agapito Casasola.—Como encargado del detall, Gregorio Encinas.—Por la clase de Capitanes, Mariano Romero.—Por la de Tenientes, José María Amaro.—Por la de Subtenientes, José María Arredondo.—Por la de sargentos, Francisco Gaona.—Por la de cabos, Doroteo Lascari.—Por la de soldados, José Reyes.—Coronel del batallón vigésimosexto, José Varela.—Teniente Coronel, José Mariano Ortiz.—Primer Ayudante, Francisco Murillo.—Por la clase de Capitanes, José María Calderón.—Por la de Tenientes, José Murillo.—Por la de Subtenientes, Pedro Astorga.—Por la de sargentos, Miguel Chávez.—Por la de cabos, Paulino Valero.—Por la de soldados, Antonio Vargas.—Teniente Coronel Comandante de la Brigada de á caballo, José Francisco Aspiroz, secretario.

Documento Núm. 2.

Acta celebrada en Jalapa á consecuencia del pronunciamiento del pueblo jalapeño, unido con el de Coatepec y otros de las inmediaciones.

La junta popular, reunida ayer en la sala capitular, compuesta de la mayoría de individuos del ayuntamiento, del señor cura párroco, del comandante de la sección militar, del individuo nombrado por el pueblo para interlocutor en sostener el pronunciamiento hecho en el mismo día, de las personas nombradas en comisión por el mismo, de los jefes de las oficinas, asesor del cantón y de otras personas respetables de prestigio público que invitó el ayuntamiento, todos bajo la presidencia del jefe del departamento, eligieron de común acuerdo cinco individuos de su seno para redactar los artículos con-

venientes que deben observarse de hoy en adelante á efecto de mantener la tranquilidad pública y buen orden, quedando reconocidas las autoridades en quienes desde hoy deposita el pueblo su confianza, cuyos artículos han de formarse sobre las bases del pronunciamiento, que están en consonancia con el de Orizaba, desconociendo toda ley publicada por el congreso de la unión ó del Estado, que ataque á la constitución en materia de la religión católica, apostólica, romana que profesamos, y el desconocimiento también de los funcionarios públicos marcados por el pueblo por su desafección á estos principios y el aborrecimiento general á que se hayan hecho acreedores.

La comisión nombrada, después de haberse mantenido cuatro horas en combinar los derechos sagrados del pueblo, sin barrer la constitución, única áncora de nuestra salvación política, con las providencias necesarias del buen orden para mantener el público sosiego, presentó los artículos siguientes:

1º Se reconocerá como protector de la religión católica apostólica romana al Excmo. Sr. General presidente de la república D. Antonio López de Santa-Anna, según lo previene la constitución en su artículo 3º y el 4º de la acta constitutiva.

2º En consecuencia, se le suplica al ciudadano presidente de la república que en uso de sus facultades inicie á las cámaras de la unión la revocación de todos los decretos que intenten contrariar la religión que profesamos, quedando entretanto sin efecto.

3º Como los precedentes artículos no son más que una emanación de la constitución general de la república, previniendo ésta en su decreto núm. 163, que todo funcionario público antes de tomar posesión de su destino debe prestar juramento de guardar esta constitución, ya comisión cree que el ayuntamiento, en cumplimiento de su deber, no puede en alguna manera contrariarlos, quedando en el caso contrario á la deliberación de la junta.

4º El pueblo jalapeño se obliga á sostener estos artículos.

Los que fueron aprobados sin discusión con aplauso general del mismo pueblo que concurrió á la galería, menos el que trata de que sigan funcionando la municipalidad toda y el alcalde primero, sobre quien especialmente está prevenida la generalidad del pueblo; pidiendo los concurrentes á la galería con festinación y clamores de

irritación, que si se despreciaban sus esfuerzos petitorios sobre este particular, acaso se precipitarían á mayores excesos con los individuos aborrecidos que están en la municipalidad.

No bastando las persuasiones del señor cura párroco que explicó así al pueblo con recomendable elocuencia, ni las expresiones de convencimiento del ciudadano Rafael Navarrete para aplacar la festinación, después de hacer dimisión de sus destinos en obsequio de la tranquilidad el alcalde primero y regidores presentes, se puso en frente de la multitud el jefe político, pidió aclaración sobre si reconocía su autoridad, contestando afirmativamente el pueblo con gritos generales de aprobación, le interrogó que explicasen ¿si todos los individuos de la municipalidad les eran sospechos? A que contestaron: que á excepción de los tres alcaldes segundo, tercero y cuarto, no tenían confianza de los demás capitulares.

Como único medio de restablecer el orden y que permaneciese el sosiego público, ofreció el jefe gubernativo que desde luego quedaban separados los capitulares marcados, y que por el orden legal se relevarían, encargándoles se retirasen guardando el mejor orden, como lo ejecutaron inmediatamente, manifestando con repiques de campanas y con vivas su regocijo, sin observarse la menor alteración en el resto de la noche.

En consecuencia, se fijarán hoy los anuncios oportunos para proceder á la elección popular de ayuntamiento en dos juntas que se celebrarán el 16 y el 18 del corriente.

Se remitirá copia de esta acta directamente al Excmo. Sr. General presidente, duplicándosela por conducto del gobierno del Estado, y se publicará en este día en forma de bando, fijándose un ejemplar en el paraje más público.

Se comunicará esta acta á todos los pueblos del departamento, y á las autoridades de Orizaba.

El señor comandante militar, invitado y comprometido por el pueblo jalapeño, ha unido sus votos á los de los ciudadanos pronunciados, bajo la inteligencia de dar cuenta inmediatamente por extraordinario al Excmo. Sr. presidente de la república, á quien se le suplicará se digne acordar quede mandando á todas las fuerzas de esta ciudad dicho señor comandante militar, y su segundo en jefe el Sr. coronel graduado que fué del octavo regimiento D. Rafael Navarrete, á quien la junta ha investido de este carácter.

Con lo que se concluyó esta acta, que firmaron todos los señores presentes.

Jalapa, Mayo 15 de 1834.—Dionisio Camacho.—José A. Torrrens.—Gabriel Palacio.—Sebastián Camacho.—Juan Francisco Bárcena.—Antonio Baez.—Antonio M. Priani.—José María Bonilla.—Dionisio Martínez.—Juan Franco.—Luis Uríbarri.—José Córdova.—Francisco Rosas.—Rafael Navarrete.—Mariano Campillo, Secretario.

Es copia que certifico. Jalapa, Mayo 16 de 1834.—Pedro Llera, Secretario.

Documento Núm. 3.

Acta del pronunciamiento del Estado de Oaxaca.

¡Viva la federación, la religión y el General Santa-Anna!

En la capital del Estado libre de Oaxaca, á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos en el convento de Santo Domingo los jefes y oficiales de la guarnición y multitud de ciudadanos voluntarios de la patria, y tomando en consideración los graves males que agobian á la nación mexicana y el peligro en que se halla de perder su religión y paz para siempre, hubieron de convenir unánimemente:

1º En adoptar el plan, que para el sostenimiento de la religión católica, apostólica, romana y de nuestra constitución, se proclamó en Puebla el día 11 del presente mes.

2º En proclamar al heroico General Santa-Anna por sostenedor de nuestra religión y libertades patrias.

3º En desconocer, como que contraría la voz pública, á toda cor-

poración, jefe ó autoridad que se oponga al presente pronunciamiento.

4º En reconocer y obedecer como jefe de los pronunciados en esta capital al teniente coronel D. Andrés Laflor.

5º En invitar al Sr. General de brigada D. Antonio de León, para que haga igual pronunciamiento, y en caso que así sea, reconocerlo por jefe superior de todos los pronunciados en el Estado.

6º En respetar y proteger las autoridades legítimamente constituidas que adopten este plan.

7º En no atentar de modo alguno contra la propiedad, seguridad personal y opiniones políticas de los mexicanos.

8º En oficiar atenta y sumisamente al Excmo. Sr. presidente de la república, poniéndonos á sus respetables órdenes, para que como nos ha librado tantas veces del despotismo, nos libre de la irreligiosidad.

9º Que esta acta se circule á los gobernadores de los Estados y legislaturas.

Fuerte de Santo Domingo. Dios, federación y Santa-Anna.

Oaxaca, mayo 23 de 1834.—Andrés Laflor.—Manuel Lazo, Teniente Coronel.—José María Hernandez, primer ayudante.—Comandante General, Teniente Coronel de Caballería, Ignacio Ortiz.—Como mayor de Plaza, Capitán ciudadano José Mariano de Toro.—Capitán de artillería permanente, Pedro Ortiz.—Capitán permanente, Manuel Silva.—Teniente permanente, Lorenzo Zamora.—Idem, Juan Varela.—Idem, Angel Vergara.—Idem, José María Castellanos, del batallón activo de Oaxaca.—Idem, Joaquín Varela.—Idem, José María González, del batallón de Oaxaca.—Subteniente, Pedro Diez Bonilla.—Idem, José Ignacio Labastida.—Idem, Juan Saturnino Callejas.—Idem, Rafael Herrera y Sovato.—Idem, Miguel Acevedo.—Teniente, Trinidad Franco.

Es copia del original. Fuerte de Santo Domingo. Oaxaca, mayo 23 de 1834.—Andrés de Laflor.—Como secretario, Juan Nepomuceno de Toro.

Documento Núm. 4.

Acta del plan de pronunciamiento de la villa de Cuernavaca.

Sumergida la república mexicana en el caos más espantoso de confusión y desorden á que la han sujetado las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han llenado este período de sangre y lágrimas, desplegando los atentados de una demagogia absoluta sobre la destrucción de la carta fundamental que tantos sacrificios ha costado, es indispensable manifestar expresamente la realidad de los votos que emiten los pueblos, para que se apliquen remedios exactos y positivos que basten á calmar los males y destruir la existencia de las logias masónicas, que producen el germen de las divisiones intestinas.

Considerando igualmente que el espíritu de reclamación es general y unísono en todos los ángulos de la república, y que para expresar este concepto á que da lugar la conducta de las legislaturas, no se necesario pormenorizar hechos que por su misma naturaleza han producido la dislocación general de todos los vínculos sociales; la villa de Cuernavaca, animada de las más sanas intenciones, y con el deseo de abrir una nueva era, echando un velo á los acontecimientos pasados, manifiesta libre y espontáneamente sus votos por medio de los artículos siguientes:

1º Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripción de personas, las que se han dictado sobre reformas religiosas, la tolerancia de las sectas masónicas y con todas las demás disposiciones que traspasan los límites prescritos en la constitución general y en las particulares de los Estados.

2º Que es conforme á esta misma voluntad y al consentimiento del pueblo, que no pudiendo funcionar el congreso general y legislaturas particulares sino en virtud de las facultades que les prescri-